



GPP.

Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

Resolución Gerencial General N° 067- -2020-CAFED/GG

Callao, 16 de noviembre de 2020.

**EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO
EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED.**

VISTOS:

El Memorándum Múltiple N° 061-2020-CAFED/GPP, de fecha 04 de agosto de 2020, Memorándum N° 092-2020-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 17 de agosto de 2020, Memorándum N° 787-2020-CAFED/GDE, de fecha 26 de agosto de 2020, Memorándum N° 510-2020-CAFED/GIE. De fecha 26 de agosto de 2020, Memorándum N° 3632-2020-GRC/CAFED/GA, de fecha 07 de setiembre de 2020, Memorándum N° 3643-2020-GRC/CAFED/GA, de fecha 07 de setiembre, Informe N° 044-2020-CAFED/GPP/DVBN, de fecha 16 setiembre de 2020, Memorándum N° 1067-2020-CAFED-GPP, de fecha 17 de setiembre de 2020, Informe N° 165-2020-REGIONCALLAO-CAFED/GAJ.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum Múltiple N° 061-2020-CAFED/GPP, de fecha 04 de agosto de 2020, el Gerente de Planificación y Presupuesto del CAFED, remite a las Gerencias de Asesoría Jurídica, Administración, Infraestructura Educativa y Desarrollo Educativo, el Proyecto de Directiva para la publicación y actualización de información en el Portal de Transparencia Estándar en el CAFED para que cada despacho puedan emitir sugerencias y/o correcciones en un plazo de tiempo establecido.

Que, mediante Memorándum N° 092-2020-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 17 de agosto de 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, remite a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, las observaciones y correcciones en cuanto a la Base Legal del Proyecto de Directiva especificando los numerales 3.2 y 3.3.

Que, mediante Memorándum N° 787-2020-CAFED/GDE y con Memorándum N° 510-2020-CAFED/GIE, de fecha 26 de agosto de 2020, los Gerentes de Desarrollo Educativo y de Infraestructura Educativa respectivamente remiten a la Gerencia de Planificación y Presupuesto las observaciones encontradas en el Proyecto de la Directiva ya mencionada.

Que, mediante Memorándum N° 3632-2020-GRC/CAFED/GA, de fecha 07 de setiembre de 2020 y con el Memorándum N° 3643-2020-GRC/CAFED/GA, de fecha 07 de setiembre, el Gerente de Administración, remite a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el conjunto de informes por parte de sus Sub Gerencias a cargo (Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Tesorería y Sub Gerencia de Logística), sobre las correcciones y sugerencias del Proyecto de Directiva.



Que, mediante Informe N° 044-2020-CAFED/GPP/DVBN, de fecha 16 setiembre de 2020, la Especialista en Proyectos de Innovación Gerencia de Planificación y Presupuesto remite a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la última versión actualizada con las correcciones correspondientes del Proyecto de Directiva para la publicación y Actualización de Información en el Portal de Transparencia Estándar en el CAFED, recomendando remitir el expediente al despacho de Asesoría Jurídica para que emita opinión correspondiente, a través de la aprobación y emisión de la Resolución de Gerencia General.

Que, mediante Memorándum N° 1067-2020-CAFED-GPP, de fecha 17 de setiembre de 2020, el Gerente de Planificación y Presupuesto solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal sobre la solicitud de modificación del Proyecto de Directiva ya mencionado anteriormente, para, continuar con los procedimientos correspondientes.

Que, mediante Informe N° 165-2020-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 24 de setiembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la aprobación del Proyecto de Directiva para la publicación y Actualización de Información en el Portal de Transparencia Estándar en el CAFED"

Que, mediante Ley N° 29626 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se faculta al Gobierno Regional del Callao a crear durante el año 2011, como Unidad Ejecutora al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, con su respectivo pliego, autorizando a la institución a realizar las acciones para garantizar la operatividad de dicha Unidad Ejecutora.

Que, mediante El Art. 1° de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que: *"La presente Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú. (...)."*

Que, El Art. 2° - Entidades de la Administración Pública, de la precitada Ley, establece que: *"Para efectos de la presente Ley se entiende por entidades de la Administración Pública a las señaladas en el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General."*

Que, El Art. 3° - Principio de publicidad, de la mencionada ley, establece que: *"Todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley están sometidas al principio de publicidad. Los funcionarios responsables de brindar la información correspondiente al área de su competencia deberán prever una adecuada infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación de la información a la que se refiere esta Ley. En consecuencia:*

- 1. Toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas por el Artículo 15° de la presente Ley.*
- 2. El Estado adopta medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública.*
- 3. El Estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad.*

La entidad pública designará al funcionario responsable de entregar la información solicitada."

Que, mediante el Art. 5° de la Ley 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la citada ley establece: *“Publicación en los portales de las dependencias públicas: Las entidades de la Administración Pública establecerán progresivamente, de acuerdo a su presupuesto, la difusión a través de Internet de la siguiente información:*

1. *Datos generales de la entidad de la Administración Pública que incluyan principalmente las disposiciones y comunicados emitidos, su organización, organigrama, procedimientos, el marco legal al que está sujeta y el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos, que la regula, si corresponde.*
2. *La información presupuestal que incluya datos sobre los presupuestos ejecutados, proyectos de inversión, partidas salariales y los beneficios de los altos funcionarios y el personal en general, así como sus remuneraciones.*
3. *Las adquisiciones de bienes y servicios que realicen. La publicación incluirá el detalle de los montos comprometidos, los proveedores, la cantidad y calidad de bienes y servicios adquiridos.*
4. *Actividades oficiales que desarrollarán o desarrollaron los altos funcionarios de la respectiva entidad, entendiéndose como tales a los titulares de la misma y a los cargos del nivel subsiguiente.*
5. *La información adicional que la entidad considere pertinente. Lo dispuesto en este artículo no exceptúa de la obligación a la que se refiere el Título IV de esta Ley relativo a la publicación de la información sobre las finanzas públicas. La entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet.”*

Que, mediante el Artículo 6°, literal b) de la Ley N° 27086 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la ley en mención establece que: *“De los plazos de la implementación Las entidades públicas deberán contar con portales en Internet en los plazos que a continuación se indican: b) Gobiernos Regionales, hasta un año después de su instalación.*

Que, por otro lado, el Art. 5° - Portal de Transparencia Estándar – PTE, de la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP, establece lo siguiente: *“El Portal de Transparencia Estándar – PTE, es una herramienta informática integrada al Portal del Estado Peruano, que contiene información de gestión clasificada en rubros temáticos y presentada en formatos estándares por las Entidades de la Administración Pública, que están en la obligación de publicar y actualizar, conforme a los plazos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, pudiendo publicar información adicional que consideren en cada rubro temático (...).”*

Que, como se observa, las Directivas del Portal de Transparencia, tienen por objeto establecer los lineamientos para una adecuada implementación del Portal de Transparencia Estándar y sus mejoras en las Entidades de la Administración Pública, que contiene formatos estándares de información obligatoria a difundir y complementa las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Que, en ese sentido, el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, a través de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, en cumplimiento de sus funciones, mediante Memorándum Múltiple N° 061-2020-CAFED/GPP, de fecha 04 de agosto de 2020, el Gerente de Planificación y Presupuesto del CAFED remite a las

Gerencias de Asesoría Jurídica, Administración, Infraestructura Educativa y Desarrollo Educativo, el Proyecto de Directiva para la publicación y actualización de información en el Portal de Transparencia Estándar en el CAFED llevando a cabo de esta manera, el procedimiento para la aprobación de la misma, con el fin de garantizar un mecanismo adecuado que asegure la publicación de información de manera transparente, veraz y en forma oportuna.

Que, en ese orden de cosas, el numeral 7.1, del Art. 7°, del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente: 7.1 Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista. En ese sentido, las disposiciones emitidas por las Unidades Orgánicas que conforman el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, orientadas a la buena marcha institucional, constituyen **Actos de Administración**, las mismas que se encuentran dentro del ámbito legal.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0004-2012, se crea el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el mismo que señala en el literal n), del artículo 20°, las funciones de la Gerencia General, especificando **“Aprobar el Manual de Organización y Funciones, Manual de Procedimientos Administrativos, Reglamentos, Directivas y sus modificatorias”**; asimismo, el Reglamento en mención, en el literal h), del artículo 24°, establece las funciones de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, especificando entre ellas **“Conducir, asesorar, elaborar y actualizar los documentos de gestión: Reglamento de Organización de Funciones (ROF), Cuadro para Asignación de Personal (CAP), Manual de Organización de Funciones (MOF), Manual de Procedimientos (MAPRO) y otros documentos normativos de gestión”**.

Que, en ese orden normativo; teniéndose en cuenta que, las Directivas constituyen Dispositivos Legales de carácter Interno, en los cuales se establecen los lineamientos y procedimientos que busca facilitar, difundir y orientar la aplicación de leyes, Decretos, Reglamentos, Estatutos; en el marco de un determinado proceso y/o situación. Generalmente, una Directiva complementa o precisa, en forma minuciosa, disposiciones contenidas en un Reglamento o una Resolución.

Que, asimismo, las entidades están facultadas para implementar sistemas operativos, Instrumentos Normativos de Gestión Institucional, Directivas, Reglamentos, proponer políticas y normas internas relacionadas con la administración y la buena marcha Institucional.

Que, en ese contexto, la Gerencia de Planificación y Presupuesto del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, mediante Memorándum Múltiple N° 061-2020-CAFED/GPP de fecha 04 de agosto de 2020, remite a las distintas Gerencia del CAFED, el Proyecto de Directiva para la publicación y actualización de información en el Portal de Transparencia Estándar en el CAFED, en atención a sus facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del CAFED.

Que, de la revisión del **“Proyecto de Directiva para la publicación y actualización de información en el Portal de Transparencia Estándar”** se ha verificado que la citada Directiva, es concordante con el marco legal establecido.

Que, en ese sentido, esta Gerencia es de opinión favorable, respecto a la aprobación "Proyecto de Directiva para la publicación y actualización de información en el Portal de Transparencia Estándar en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED", por lo que remitimos a su despacho la misma, para continuar con el trámite para su aprobación, mediante acto resolutivo.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 005-2020-CAFED/GG, para la Publicación y actualización de información en el Portal de Transparencia Estándar en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED", la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el seguimiento y cumplimiento de las medidas y disposiciones establecidas en la presente Directiva.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Directiva, en el Portal Institucional del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Gobierno Regional del Callao



CARLOS ENRIQUE IGNACIO LÉVANO SARMIENTO
GERENTE GENERAL
CAFED